



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 19 de diciembre de 2023
P.I.E. N° 115/2023-2024



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por las Senadoras Lucy Sara Escobar Velasco, Emiliana Dilma Cabrera de Herbas, Elena Judith Aguilar Flores, y el Senador Ermenegildo Llavería Chusgo, quienes solicitan al Ministro de Defensa, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, sobre los antecedentes profesionales del Gral. Div. Juan José Zúñiga Macias, desde su egreso del Colegio Militar hasta la fecha, (que incluya antigüedad u orden de mérito, por grado, así como la orden de mérito académico y militar en el Curso Básico de Armas, Curso Avanzado de Armas, Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército y Escuela de Altos Estudios Nacionales), sea con el debido respaldo documentado a detalle. --- 2. Informe, si su autoridad como Ministro de Defensa, conocía los antecedentes personales del Gral. Div. Juan José Zúñiga, para que fuera ascendido primero al grado de General de Brigada y después al grado de General de División. --- 3. Informe, si conocía los antecedentes profesionales del Gral. Div. Juan José Zúñiga Macias, antes de ser ascendido a la función de Comandante General del Ejército. --- 4. Informe, si de acuerdo a reglamento del Ejército y de las Fuerzas Armadas, un oficial superior de cualquiera de las Fuerzas, puede ser ascendido al grado inmediato superior cuando éste posee antecedentes de malos manejos administrativos y/o no cumple con los requisitos de ascenso, sea con respaldo documentado detallado. --- 5. Informe, si el Gral. Div. Juan José Zúñiga cumplía los requisitos para ser ascendido al grado de General de Brigada el año 2022 (requisito de postulación como establece la LOFA, requisito de cumplimiento de tiempo de permanencia en frontera, requisito de antecedentes de probidad y manejo administrativo, requisito de ejercicio de cargo jerárquico en el grado de Coronel). Sea con respaldo documentado a detalle. --- 6. Informe, si los comandantes de Fuerza o el comandante de las FF.AA del Estado Plurinacional, está facultado para realizar declaraciones públicas de naturaleza política y si las



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

declaraciones públicas están respaldadas en alguna norma de la LOFA. Adjunte documentación detallada al respecto”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Julio Diego Romaña Gálindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

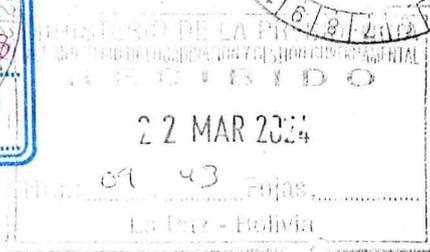


ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DEFENSA

La Paz, 20 MAR. 2024
MD-SD-DGAJ-UGM. N° 0440

CÁMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas: 2 Hora: 08 MAY 2024 18:00



Señor:
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente.-

REF. : PETICIÓN DE INFORME ESCRITO PIE 115/2023-2024.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Dando cumplimiento al oficio P.I.E. N° 115/2023-2024, suscrito por el Presidenta en Ejercicio de la Cámara de Senadores, Sen. Simona Quispe Apaza, mediante el cual hace conocer la aprobación de la Petición de Informe Escrito, presentado por los Senadores: Lucy Sara Escobar Velasco, Emiliana Dilma Cabrera de Herbas, Elena Judith Aguilar Flores y Ermenegildo Llavera Chusgo, se informa:

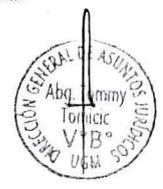
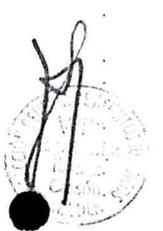
A la pregunta 1.- Informe, sobre los antecedentes profesionales del Gral. Div. Juan José Zúñiga Macías, desde su egreso del Colegio Militar hasta la fecha (que incluya antigüedad u orden de mérito, por grado, así como la orden de mérito académico y militar en el Curso Básico de Armas, Curso Avanzado de Armas, Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército y Escuela de Altos Estudios Nacionales), sea con el debido respaldo documentado a detalle.

RESPUESTA (1) COMANJEFE.- En el marco del Decreto Supremo No. 26115, Art. 45, se mantiene en reserva la información requerida.

A la pregunta 2.- Informe, si su autoridad como Ministro de Defensa, conocía los antecedentes personales del Gral. Div. Juan José Zúñiga, para que fuera ascendido primero al grado de General de Brigada y después al grado de General de División.

RESPUESTA (2) UGM.- En el proceso de ascenso no interviene el Ministerio de Defensa. El Gral. Div. Juan José Zúñiga Macías, se encontraba habilitado y cumplió con los requisitos establecidos, siendo el Tribunal revisor de Ascenso, quien realizó la verificación y evaluación de manera pública, transparente e imparcial.

El proceso de ascensos de la promoción 1990, fue presidido por la Comisión Revisora de Ascensos del Comando en Jefe de las FF.AA. del Estado, en cumplimiento a las





Resoluciones Camarales N° 93/2019-2020 y N° 96/2019-2020, de la Cámara de Senadores y la Resolución C.S./COM.S.E. FF.AA. POL.BO/AM. CN/INSF. N° 03/2020-2021, de la Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana de la Cámara de Senadores.

A la pregunta 3.- Informe, si conocía los antecedentes profesionales del Gral. Div. Juan José Zúñiga Macías, antes de ser ascendido a la función de Comandante General del Ejército.

RESPUESTA (3) UGM.- La Constitución Política del Estado, Artículo 172, establece: *"Son atribuciones de la Presidenta o del Presidente del Estado, además de las que establece esta Constitución y la ley: (...) 17. Designar y destituir al Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y a los Comandantes del Ejército, de la Fuerza Aérea y de la Armada"*.

A la pregunta 4.- Informe, si de acuerdo a reglamento del Ejército y de las Fuerzas Armadas, un Oficial Superior de cualquiera de las Fuerzas, puede ser ascendido al grado inmediato superior cuando éste posee antecedentes de malos manejos administrativos y/o no cumple con los requisitos de ascenso, sea con respaldo documentado detallado.

RESPUESTA (4) COMANJEFE.- La Ley No. 1405 Orgánica de las Fuerzas Armadas, Artículo 103. ASCENSO, establece: *"Es el derecho que se confiere al personal militar que cumple con todos los requisitos contemplados en la Ley y los Reglamentos, de acuerdo a las necesidades orgánicas de las Fuerzas Armadas."*

A la pregunta 5.- Informe, si el Gral. Div. Juan José Zúñiga cumplía los requisitos para ser ascendido al grado de General de Brigada el año 2022 (requisito de postulación como establece la LOFA, requisito de cumplimiento de tiempo de permanencia en frontera, requisito de antecedentes de probidad y manejo administrativo, requisito de ejercicio de cargo jerárquico en el grado de Coronel). Sea con respaldo documentado a detalle.

RESPUESTA (5) COMANJEFE.- De acuerdo al Tribunal revisor de Ascenso, el Gral. Div. Juan José Zúñiga Macías, se encontraba habilitado y cumplió con los requisitos establecidos de ascenso.

A la pregunta 6.- Informe, si los Comandantes de Fuerza o el Comandante de las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional, está facultado para realizar declaraciones públicas de naturaleza política y si las declaraciones públicas están respaldadas en alguna norma de la LOFA. Adjunte documentación detallada al respecto.



RESPUESTA (6) COMANJEFE.- La Ley No. 1405 Orgánica de las Fuerzas Armadas, Artículo 4, establece: "Las Fuerzas Armadas de la Nación, como Institución no realiza acción política partidista. (...)"; asimismo, el Artículo 120, señala: "Los miembros de las Fuerzas Armadas en Servicio Activo y Situación de Disponibilidad se sujetarán a las siguientes disposiciones: a. Prohibición para publicar, dictar conferencias o emitir opiniones orales o escritas, sobre temas que comprometan secretos militares y afecten la moral o la disciplina. b. Prohibición de formar parte de partidos políticos".

Con este motivo hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

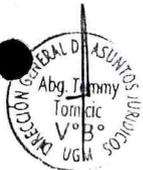
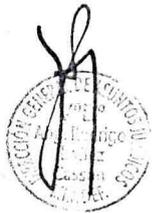


Edmundo Novillo Aguilar
MINISTRO DE DEFENSA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LEGISLACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGISLATIVA TERRITORIAL

22 MAR 2024

Frs. 12:48 Fojas



RIC/ TTC/ WYDV
HTD DMD00948
HTD DMD00598
C. Arch